

MODIFICACIÓN No. 01 DE TIPO DISMINUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3108 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y ELIANA DEL PILAR CAICEDO BARBOSA

Las partes intervinientes en el contrato No. 3108 de 2025, con base al memorando No. 2621DTT-2025-0000533-IE de 29 de septiembre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 2621DTT-2025-0000546-IE del 02 de octubre de 2025, suscrito por el Ingeniero JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL, en calidad de Ordenador(a) del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Disminuir la suma de UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$1,705,687.00 por concepto de honorarios, con lo cual el valor total de contrato quedará por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA E PESOS M/CTE., \$29.899.870

SEGUNDA. - Modificar la cláusula CUARTA del contrato No. 3108 de 2025, disminuyendo el valor del mismo en la suma de UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$1,705,687.00 por concepto de honorarios, la cual quedara así: El valor total del contrato es por la suma T VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA E PESOS M/CTE., \$29.899.870, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

TERCERA. - El (la) contratista deberá comunicar a la compañía de seguros sobre la presente modificación.

CUARTA. - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

QUINTA. - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEXTA. - La presente modificación requiere de: 1. Aceptación a través de la plataforma SECOP II. 2. Expedición de Registro presupuestal, liberando el valor que señala la cláusula primera; y se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma en la plataforma del SECOP II por las partes.

Proyectó: NICOLAS SALCCEDO FRANCO